



Santiago de Cali, 6 de marzo de 2024

Doctor

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVOS DEL VALLE DEL CAUCA

E.S.B.

DEMANDANTE	VICTOR HUGO MAFLA y OTROS
DEMANDADO	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR BATALLON INGENIEROS - y OTROS
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
RADICACION	76001-33-33-002-2021-00130-00

MARIA GERALDINE RANGEL MANTILLA, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me permito presentar alegatos de conclusión, así:

Dentro del proceso se demostró que:

La señora FANNY CHAPARRO (Q.E.P.D), estaba afiliada en salud a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR BATALLON INGENIEROS de Palmira, toda vez que era beneficiaria de su difunto esposo.

Que el día 30 de abril de 2019, en horas de la mañana la señora CHAPARRO, fue encontrada por el señor VICTOR HUGO MAFLA, hijo y médico de profesión en su habitación, desorientada en espacio, tiempo y lugar, con su ropa interior con restos de orina y deshidratada.

Ante esa situación, fue trasladada al HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO, donde fue valorada e ingreso por urgencias en donde se le diagnostico problemas cardiacos y respiratorios, crisis hiperglicemica, estado hiperosmolar y desaturada.

El día siguiente, 01 de mayo de 2019, uno de sus hijos manifestó que llego al hospital en horas de la mañana y constato que su madre se encontraba en malas condiciones generales y que durante las horas de la noche su salud desmejoro.

Ante ese estado de salud, en el que se encontraba la fallecida en El HOSPITAL RAUL OREJUELA, debía ser trasladada a una clínica que contara con la hospitalización en UCI-y para lograrlo se debía esperar un espacio para realizar el traslado.



el día 03 de mayo de 2019, ante tanto desinterés por parte de las prestadoras de salud uno de sus hijos, el señor VICTOR HUGO (Q.E.P.D.), solicito la valoración del médico JUAN PABLO TEHELEN, especialista en Medicina Familiar de la Unidad del HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO de Palmira, quien decidió el traslado a UCI en un tercer nivel como urgencia vital.

Ese mismo día fue ingresada a las 14:35 de la tarde en la CLÍNICA DE LOS REMEDIOS de la ciudad de Cali, donde la valoraron por medica de urgencias y le ordenaron escenografía cerebral.

Ante el desinterés que pudo observar el señor VICTOR (hijo)Q.E.P.D., en el HOSPITAL RAUL, solicito información sobre el momento en el cual su madre, pasaría a UCI, a lo que un enfermero respondió que ya se habían dejado las órdenes y el traslado a la Unidad de Cuidados Intensivos listas.

DIECISIETE: Menciona el señor VICTOR HUGO, que solo a las 10:30 de la noche, pudo conversar con la médica, y le pregunta sobre el traslado a una sala UCI ya que aun su madre se encontraba en sala de Urgencias, y esta le informa que no encontró las órdenes para su remisión.

Al día siguiente es decir el 04 de mayo de 2019, en horas de la mañana, su hijo VICTOR (Q.E.P.D.), quien era el acompañante llega a recepción de la clínica, donde le comunican que la señora FANNY no había sido trasladada a la UCI, y aun se encontraba en observación en urgencias y es allí que la ve, sola, y no había ningún médico en la sala quien le diera información, excepto un enfermero quien, al verlo, fue a traer un médico, este, al llegar donde estaba su madre, saca al señor del recinto, y empezaron a realizar maniobras de resurrección.

Siendo las 10: 37 de la mañana del día 4 de mayo de 2019, la señora FANNY CHAPARRO MAFLA, fallece por un paro cardiorespiratorio, en la CLINICA DE LOS REMEDIOS.

A los Folios 79 y ss realiza la descripción de los hechos del día 4 de mayo de 2019,

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO RESUMEN DE LOS HECHOS, LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Siendo las 15:25 horas del día 04 de Mayo del 2019, la unidad control reporta una diligencia de inspección técnica a cadáver a realizarse en la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, se trata de un cuerpo sin vida género femenino, quien vida respondía al nombre Fanny Chamorro de Mafla, causa de muerte por Negligencia médica, lugar de los hechos en la Clínica Nuestra Señora de los Remedios direccion Av. 2 Nte # 24N – 157. Sin más datos.

Y en los folios 81 y 82 de las pruebas presentadas con el escrito de la demanda, donde son imágenes tomadas del acta de inspección técnica al cadáver de la señora FANNU CHAPARRO (Q.E.P.D.), se observa en las muestras fotográficas, la imagen de la fallecida, en una camilla metálica, sin ni siquiera alguna muestra de medicamentos o control por parte de los



enfermeros o médicos de la sala de Urgencias de la CLINICA DE LOS REMEDIOS.

Señor Juez, no se puede saber con exactitud los años de vida que tiene cada persona, pero si, podemos prolongarlos, y esta esperanza la tenían todos y cada uno de los hijos de la fallecida, independiente si tuviese algún tema de salud, que para lo cual, ella pudiera estar en control.

El deber y por lo cual juran los Doctores y todos los auxiliares de la salud, es por salvaguardar la vida e integridad de todos los pacientes, porque esta fue la excepción, porque excusarse en la edad o afectaciones de salud que pudiera tener, ellos no podrían ser jueces de cuando termina una vida, mas por el contrario su deber es acudir hasta el ultimo recurso. Quizá si no se hubiera descuidado el personal de salud, la señora FANNY CHAPARRO, hoy estuviera al lado de sus seres queridos; era solo un traslado a la UCI la que cambio la vida de toda una familia.

Por lo anterior, señor JUEZ, solicito a usted con todo respeto, sírvase acceder a las pretensiones de la demanda, ya que queda demostrado con las pruebas aquí allegadas que hubo negligencia médica, una falla en el servicio por las aquí demandadas.

Atentamente,

MARIA GERALDINE RANGEL MANTILLA

CC. No. 1.107.060.337 de Cali.

T.P. No. 217.608 del CSJ